



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 12 de marzo de 2018
SECRETARÍA TÉCNICA
14527
N. Ref.: RRB/cvl

AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA (Salamanca)	
15 MAR. 2018	
ENTRADA Núm. 319	SALIDA Núm.

Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca
C/ Escuelas, 2-4
37120 DOÑINOS DE SALAMANCA
(Salamanca)

ASUNTO: Remisión Informe sectorial del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, sobre ModificaciPón puntual N° 1 del Plan Parcial UR-R8 de DOÑINOS DE SALAMANCA (Salamanca)

En contestación a su petición de informe sectorial, a los efectos de lo previsto en el art. 153 del RUCYL, sobre el asunto referenciado, le remito el informe de este Servicio Territorial en relación con las afecciones al medio natural, sin pronunciarnos sobre la necesidad o no de trámite ambiental, de los regulados en *Ley 21/2013, de 9 de abril de evaluación ambiental*.



EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: Juan Carlos MARTÍN MUÑOZ

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN T. EN SALAMANCA

Fecha y hora del registro de salida: 13/03/18 10:31

Número del registro de salida: 201810500016122

Origen: 14494 - SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE SALAMANCA
1005 - DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destino: 137117 - AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA
237000 - DIPUTACION DE SALAMANCA (OFICINA INTEGRADA)

Resumen: RDO. INFORME SECTORIAL SOBRE MODIFICACION PUNTUAL NUM. 1 DEL
PLAN PARCIAL UR-R8 DE SALAMANCA

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: TD-LM/ARG
Nº EXP.: SA-URB-72-2018

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL RELATIVO A LAS AFECIONES AL MEDIO NATURAL SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL UR-R8 DE DOÑINOS DE SALAMANCA (SALAMANCA).

TÍTULO	Montes de Utilidad Pública
Modificación puntual Nº 1 del Plan Parcial UR-R8 de DOÑINOS DE SALAMANCA	Sin coincidencia territorial.
TIPO DE DOCUMENTO	Vías Pecuarías
Modificación puntual planeamiento urbanístico	Sin coincidencia territorial.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Espacios Naturales
Consulta Art. 153 del RUCYL	Sin coincidencia territorial.
FASE DEL PROCEDIMIENTO	Espacios Natura 2000
Informe de Afeción al Medio Natural. Instrucción 5/FYM/2017, de 26 de junio, DGMN	Sin coincidencia territorial.
ÓRGANO PROMOTOR	Ámbitos Planificación Especies Protegidas
Ayuntamiento	Sin coincidencia territorial.
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	
09/02/2018	

1. ANTECEDENTES

El expediente llega a la Unidad de Ordenación y Mejora que elabora la propuesta de informe, considerando la información emitida por los distintos técnicos y Secciones del Medio Natural que ha consultado.

El presente informe se emite en virtud de lo determinado en la *Resolución de 20 de mayo de 2015 de la Dirección General del Medio Natural por la que se revocan delegaciones de competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente efectuadas por las Resoluciones de 14 de diciembre de 2009, de 29 de mayo de 2012 y de 11 de septiembre de 2013, y se efectúa nueva delegación de competencias* (BOCYL de 12 de junio de 2015).

2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Se propone la Modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas de Doñinos de Salamanca consistente en el cambio de la responsabilidad de la gestión de la conservación y mantenimiento del Sector Ur-R8 (urbanización Valmuza), haciéndose cargo el propio Ayuntamiento.

3. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de protección para las aves, y se regula la planificación básica y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N REF.: TD-LM/ARG
Nº EXP.: SA-URB-72-2018

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA.

- Red Natura 2000:

No presenta coincidencia territorial con espacios de la Red Natura 2000.

- Otros espacios de interés: Sin coincidencia territorial.

5. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

A nivel general dado el objeto de la modificación, no tendrá repercusión sobre los hábitats, fauna, flora y otros valores medioambientales y puede considerarse como compatible con los objetivos de conservación existentes.

6. CONCLUSIONES

- *Afección a Red Natura 2000.*

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

- *Afección al resto de figuras con normativa de protección específica.*

Tras estudiar el objeto de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe afección a figuras con normativa de protección específica.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso es título para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Salamanca, a 12 de marzo de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE SALAMANCA
(P.D. Resolución 20 de mayo de 2015, BOCYL de 12 de junio de 2015)



Fdo.: Juan Carlos MARTÍN MUÑOZ